

CONTRATO DE COMODATO No: 188 DE 2017

PROCESO No:

SS17-172

COMODATARIO:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE:

BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: SUMNISTRO DE REACTIVOS DE QUIMICA-UROANALISIS, MICROBIOLOGIA CON APOYO TECNOLOGICO Y REACTIVOS MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918 -9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016, y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominarà EL COMODATARIO de una parte y por la otra, ROCIO MENDEZ ALEMAN, identificada con la CE. No. 623.954 quien en adelante se denominará EL COMODANTE, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No:SS17-172, cuyo objeto es SUMNISTRO DE REACTIVOS DE QUIMICA-UROANALISIS, MICROBIOLOGIA CON APOYO TECNOLOGICO Y REACTIVOS MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contemptó apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato Nº148 a BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., incluyendo equipos dados en comodato.3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capitulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

EQUIPO	MARCA	SERIAL	VALOR
BACT/ALERT 3D 120 CAPACIDAD:120 BOTELLAS DE HEMOCULTIVO METODO:COLORIMETRICO DIMENSIONES: ANCHO 49.6 CM, PROFUNDO:62.2, CM ALTO 78.1 CM	BIOMERIEUX	804CL2774	\$ 145.000.000 MAS IVA
VITEK 2 COMPACT 60 CAPACIDAD: 60 TARJETAS METODO:ID COLORIMETRICO DIMENSIONES: ALTO 60CM,ANCHO 72CM, PROFUNDO 68 CM	BIOMERIEUX	VK2C5790	\$120,000,000 MAS IVA

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guairmaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que

1







no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. TERCERA. DURACION.- El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 148 de 2017 o hasta agotar el suministro de los bienes - EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. PARAGRAFO PRIMERO. El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraidos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula novena. PARAGRAFO TERCERO: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. PARAGRAFO CUARTO: el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 148 de 2017, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. SEXTA: RESTITUCION: - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. SEPTIMA - GARANTIA: El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. OCTAVA - MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. NOVENA. GRATUIDAD: Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por io tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.- El Lider de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 08 días del mes de Mayo del 2017

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

ROCIO MENDEZ ALEMAN BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA GERENTE ESE HUEM

Reviso y Aprobó: JUDITH MAGALY GLAVÁJAL-COORDINADORA GABYS
Proyectó: Abogado KALETH CORREA GONZALEZ GABYS

STORTE

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimarai - PBX; (57) 574-6888 www.herasmomeoz.gov.co Cúcuta - Norte de Santander Gobernación de Norte de Santander

"En ausencia del Sra. Rocio MENDEZ Representanta Legal de bioMérieux Colombia S.A.S., firma el Sr. Ricardo Fernández en calidad de Representanta Legal suplente Certificado de Existencia y